

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2020)

Expediente: 2021-0104

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Precise el alcance de las pretensiones de conformidad con el proceso que pretende adelantar, comoquiera que lo que se busca es que el arrendador reciba la cosa arrendada.
2. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.
3. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 40 fijado el 8 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las <b>8:00</b> A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

LI

Firmado Por:

**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0340c7ca3bbba330158e3dc4b4a2a8efc8a4e50d502a289830ec6b2c8a652b32**

Documento generado en 07/04/2021 04:55:41 PM